

A

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 05 NOV 2021

Proceso N° 2020-00377.

1. Téngase por descorrido en silencio el término de traslado del incidente por informaciones falsas formulado en contra de la parte demandante.

2. Conforme a lo consagrado en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, se dispone **Decretar** como pruebas del incidente por informaciones falsas (art. 86 C.G.P.) las siguientes:

2.1. A instancia de la parte incidentante:

- las documentales relacionadas en el cuerpo de la solicitud.

2.2 La parte incidentada no solicitó pruebas.

2.3. Pruebas Oficiosas.

- **Oficiese** a la Superintendencia de Industria y Comercio, a la Confederación Colombiana “CONFEDELONJAS”, y a la Lonja Nacional de Propiedad Raíz, para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente determinación, **rindan informe** con destino al presente proceso, respecto de la calidad de perito evaluador de **Holmer Villareal González** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.844.931 de Bogotá, se certifique e indiquen las Entidades Reconocidas de Autorregulación a las que pertenezca la persona referida, se indique si para la vigencia del año 2020 y 2021 contaba y/o cuenta con registro validado, si dentro de las vigencias referidas estaba habilitado para realizar peritajes de avalúos comerciales, y demás informaciones pertinentes para determinar la idoneidad para realizar peritajes.
- **Interrogatorio** al demandante **Oscar Sánchez Vega**, su apoderado **Alfonso Soto Ospina**, y al perito **Holmer Villareal González**, con el fin de que declaren sobre los hechos que motivan el incidente por informaciones falsas.



3. Se advierte a las partes y apoderados que, para efectos de recaudar los interrogatorios decretados en el párrafo anterior, los mismos se llevarán a cabo el día y hora en que se realice la contradicción del dictamen pericial audiencia que se programará en auto de la misma fecha. Vale prevenir al demandante para que procure la comparecencia del perito a la referida diligencia.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez  
(3)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 086 Fecha 08 NOV 2021

El Secretario(a). 

